

Sección 5ª

Concurso abreviado 78/2016

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE BURGOS

ARICULO 27 LEY CONCURSAL, S.L., y como persona designada por ella, **ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI**, en calidad de administrador concursal único de la mercantil **INMOTIA ENGINEERING, S.L.U.** en los **autos de concurso abreviado 78/2016** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley Concursal, adjunto se presenta informe trimestral de las gestiones llevadas a cabo por esta administración concursal.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO.- Que tenga por presentado este escrito y la documentación que se acompaña a los efectos oportunos.

Es de Justicia que respetuosamente pido en Burgos a 13 de septiembre de 2.019.

NOMBRE	Firmado digitalmente
CABALLERO	por NOMBRE
OTAOLAURRUCHI	CABALLERO
I ANTONIO	OTAOLAURRUCHI
MIGUEL - NIF	ANTONIO MIGUEL -
52326677K	NIF 52326677K
	Fecha: 2019.09.13
	13:09:37 +02'00'

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

1.1.- INTRODUCCIÓN.

Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe presenta informe de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal que establece expresamente:

“Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial”.

De conformidad con lo recogido en el referido artículo, el presente informe versará sobre:

- a) Estado de las actuaciones.
- b) Detalle y cuantificación de los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago.

1.2.- ESTADO DE LAS ACTUACIONES.

Con carácter previo, debemos mencionar que, mediante Decreto dictado el 09 de noviembre de 2.017 se acordó abrir la fase de liquidación, resultando que, mediante escrito de 28/11/17 se ponía en conocimiento del Juzgado la imposibilidad de formular plan de liquidación pues la concursada no había facilitado documentación ni información alguna que permitiera identificar y comprobar la existencia de sus bienes (lo cual ya se ponía de manifiesto mediante escrito de 07/07/17 y textos definitivos de 18/10/17).

No obstante, atendiendo el requerimiento efectuado mediante Diligencia de Ordenación de 14 de febrero de 2.018, fue aportado Plan de Liquidación, en el que se reflejaba nuevamente que no podían ser establecidas reglas de liquidación ante la imposibilidad de liquidar bienes cuya existencia y ubicación eran desconocidas, indicándose que la liquidación quedaría limitada al pago de los créditos hasta donde alcanzara la tesorería existente. Este Plan de Liquidación, que se limitaba al pago de los créditos ante la imposibilidad de liquidar bien alguno, quedó aprobado mediante Auto de 09 de mayo de 2.018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 152 LC a continuación, se enuncian las actuaciones acontecidas desde el último informe trimestral:

Primero.- Tras la identificación de determinados bienes propiedad de la concursada se ha presentado al Juzgado un Plan de Liquidación. Y ello, como consecuencia del Acta de requerimiento y manifestaciones aportada por Don Jairo Porras en el escrito de oposición a la calificación de fecha 12 de noviembre de 2.018, la cual fue otorgada ante el Notario D. Enrique Milara Vilches de fecha 28 de octubre de 2.018, con nº 1.562 de su protocolo aportándose como Documento, un reportaje fotográfico. Haciéndose constar lo siguiente:

- *“Que tomándose como referencia la información contenida en el acta notarial de 24 de octubre de 2.018 en interés del concurso, en la que se certifica por el Notario actuante la existencia de los referidos bienes en fecha posterior a la presentación del plan de liquidación que quedó aprobado por Auto de 09 de mayo de 2.018, mediante el presente escrito se aporta como **documento nº 1 Plan de Liquidación para la realización de los bienes localizados de la concursada**”.*
- *“Se ha de añadir que, dado que los bienes que componen el Plan de Liquidación que se adjunta no pudieron ser localizados por esta parte a los efectos de comprobar su existencia y posible tasación (como se informaba en escrito de 17 de octubre de 2.018) han sido valorados según el valor de venta indicado por el que era su administrador social en el*

último inventario remitido, que se toma como referencia al carecer de cualquier otra valoración respecto a los mismos”.

Por tanto, nos encontramos a la espera de que la ampliación del Plan de Liquidación presentado resulte proveído por el Juzgado a los efectos de su aprobación.

Segundo.- En lo respectivo al estado de la calificación del presente concurso, encabezadas por esta parte el día 03 de septiembre de 2.018 y por el Ministerio Fiscal, el 01 de octubre de 2.018 interesando la culpabilidad del mismo, mediante Providencia dictada el 08 de octubre de 2.018 se acordaba dar traslado a la deudora y Don Jairo Porras, persona afectada por dicha calificación en calidad de administrador de derecho de la concursada, según el trámite previsto en el artículo 170.2 LC.

Tras ser solicitada la suspensión por la concursada y por el afectado, Don Jairo Porras, alegando la litispendencia de la demanda interpuesta contra BURGOCAR COMERCIAL DEL AUTOMOVIL, S.A. que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Burgos, Autos 571/2018, mediante Auto dictado el 26 de febrero se estimaron las pretensiones interesadas de contrario acordando la suspensión hasta que exista resolución firme en el procedimiento.

Tercero.- En lo que respecta a la demanda de juicio ordinario interpuesta por esta parte el 03/09/2018 contra BURGOCAR COMERCIAL DEL AUTOMOVIL, S.A. (antes LENKER MOTOR S.A.), fue admitida a trámite dando traslado a las partes, mediante Decreto dictado el 18 de enero de 2.019, habiéndose personado el demandado en los autos el pasado 11 de febrero de 2.019.

Presentada la contestación a la demanda dentro del plazo previsto por el Procurador Alejandro Ruíz de Landa, en nombre y representación de BURGOCAR COMERCIAL DEL AUTOMOVIL S.L., se convocó a las partes para celebrar la vista de fecha 29 de mayo de 2.019.

Cuarto.- El pasado 08 de marzo de 2.019, mediante Diligencia de Ordenación, nos daban traslado de los escritos presentados por el Abogado del Estado, en representación de la Agencia Estatal Tributaria, aportando certificación justificativa de créditos contra la masa devengados después de la declaración de concurso, y nueva comunicación de créditos concursales consecuencia de la acción inspectora de la Agencia, que, según manifestación expresa, ya habían sido comunicados a esta administración concursal.

Por lo que, mediante escrito presentado por esta parte, el día 03 de abril de 2.019, se adjuntaba contestación a dicha comunicación efectuada por la administración concursal donde hacíamos constar que debido a la falta de tesorería no pueden ser atendidos, sin perjuicio del reconocimiento de los mismos como a continuación de detallan. Dicho escrito resultaba proveído mediante Diligencia de Ordenación dictada el 04 de abril de 2.019 por la que se acordaba unir a los autos de su razón el escrito presentado y dar traslado del mismo a los efectos oportunos.

1.3.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO.

Los créditos contra la masa generados durante la tramitación del concurso, que a esta administración le conste, son los que se relacionan a continuación:

Nº	EMPRESA	CONCEPTO	FECHA VTO	IMPORTE	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
1	AEAT	MOD.115 2T 2017	20/07/2017	819,39 €	0	819,39 €
2	AEAT	IRPF RETENCIONES E INGRESOS A CUENT ARRENDAMIENTOS A0960017546004484 2T 2017	20/07/2017	1,032,10 €	0	1,032,10 €
3	AEAT	IRPF. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA ARRENDAMIENTOS (A0960017656000997 1T 2017)	20/07/2017	314,13 €	0	314,13 €

4	AEAT	SANCIONES TRIBUTARIAS (A0960017526016065 1T 2017)	05/12/2017	15,52 €	0	15,52 €
5	AEAT	RECARGOS SOBRE AUTOLIQUIDACIONES (A0960017506117835 OA 2016)	20/12/2017	279,87 €	0	279,87 €
6	AEAT	SANCIONES TRIBUTARIAS (A0960018506042410 OA 2016)	05/07/2018	91,77 €	0	91,77 €
7	ARTICULO 27	HONORARIOS FASE DE LIQUIDACIÓN	09/12/2017 a 09/11/2018	13.452,38 €	0	13.452,38 €
TOTAL						14.973,26 €

En lo respectivo a los créditos comunicados por D. José María Pineda Alegre en concepto de “rentas” a resultas del contrato de arrendamiento de la nave nº 5 de Burgos, celebrado en fecha 18 de diciembre de 2.017, se remitió burofax el pasado 11 de abril de 2.019, a efectos de comunicarle al “arrendador” que los mismos no serán reconocidos por esta administración concursal por los siguientes motivos:

- El contrato de arrendamiento de la nave, se halla suscrito con otra entidad distinta a la concursada, llamada NUMAMECANICA, S.L., en virtud del Acta notarial de manifestaciones otorgada ante el Notario, D. Enrique Milara Vilches el día 22 de octubre de 2.018, aportada por el Sr. Porras Braceras, obrante en los autos del concurso.
- Al tiempo de suscribirse el mencionado contrato (18/12/2017), la mercantil INMOTIA ENGINEERING S.L., ya había sido declarada en concurso mediante Auto de fecha 07 de marzo de 2.017, no habiendo autorizado esta administración concursal la celebración de negocio jurídico alguno.

En base a ello, las rentas devengadas por el arrendamiento de dicha nave no serán objeto de reconocimiento, como así se le ha informado al arrendador.

En Burgos, a 13 de septiembre de 2.019.

NOMBRE
CABALLERO
OTAOLAURRUCHI
ANTONIO MIGUEL -
NIF 52326677K

Firmado digitalmente por
NOMBRE CABALLERO
OTAOLAURRUCHI
ANTONIO MIGUEL - NIF
52326677K
Fecha: 2019.09.13 13:10:51
+02'00'

INFORME SOBRE LIQUIDACIÓN
www.articulo27.es